

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 198 de 17 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.405.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE MURCIA

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA

Relación nominal de los propietarios á quienes se les expropián fincas, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón, Sección de Cuevas de Reillo á Alhama.

N.º de orden	Nombre de los propietarios.	Nombres de los colonos.	LINDEROS				Clase de la finca.
			Norte.	Sur.	Este.	Oeste.	
1	Cosme Cánovas Parra.	Pedro Méndez.	Angel Guirao.	Término de Fuente-álamo.	Alfonso Maldonado.	Alfonso Díaz..	Inculta tierra blanca y olivos.
2	Alfonso Díaz Sáez.	Antonio Celdrán.	Joaquina Gil..	Cosme Cánovas..	Francisco Rosique.	El mismo.. . .	Inculta tierra blanca y arbolado.
3	Joaquina Gil Fernández.. . . .	Matías Baño.	Antonio Ginés Gil.	Alfonso Díaz..	Cosme Cánovas..	Amalia Cánovas.	Inculta y tierra blanca.
4	Amalia Cánovas Aledo.	Agustín Peñalver.	Angel Guirao.	Camino de los Muñoces.	Joaquina Gil..	Fernando López Guillén.	Id.
5	Agustín Peñalver Pagán.	»	Amalia Cánovas Aledo.	Idem de Alhama	Amalia Cánovas Aledo.	Fernando García Serrano.	Inculta tierra blanca y almendros.

Alhama 5 de Julio de 1905.—Alfonso Díaz.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Alhama (Murcia). La relación que antecede se publica en este periódico oficial, para que en el preciso término de treinta días se presenten las reclamaciones oportunas, conforme se dispone en el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento de 13 de Junio del mismo año. Murcia 8 de Julio de 1905.

EL GOBERNADOR,
Federico López González.

Tercera sección.

Número 1.313.

CASA PROVINCIAL DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1903.—Primer trimestre de 1903.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material	TOTAL
Existencia del mes anterior.			468 86
Cobrado por fincas y rentas propias.			
Idem por ingresos eventuales.			3.324 »
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			87 75
TOTAL cargo.			3.880 61
DATA	PESETAS		
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.		1.888 70	1.888 70
Por id. de botica.		103 50	103 50
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.			
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		317 75	317 75
Por id. de empleados.	512 48		512 48
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.			
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		20 »	20 »
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.		319 »	319 »
Por resultas de presupuestos anteriores.		420 25	420 50
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data	512 48	3.069 20	3.581 68

RESUMEN

Importa el cargo.		3.880 61
Idem la data	Personal.	512 48
	Material.	3.069 20

Existencia en Caja para el mes de Abril ampliado. 298 93

De forma que importando el cargo 3.880 pesetas 61 céntimos y la data 3.581 pesetas con 68 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 298 pesetas 93 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del trimestre siguiente ampliado.

Murcia 6 de Abril de 1904.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

Quinta sección.

Número 1.415.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Cédulas personales.—Circular.

Finalizando el día 31 del mes actual la prórroga que por Real orden de 28 de Junio próximo pasado, se concedió el plazo reglamentario de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales, los Ayuntamientos están obligados, con arreglo á lo que determina la regla 10.ª artículo 49 de la instrucción del ra-

mo, á rendir cuenta de su gestión recaudatoria en el plazo de treinta días; y con el fin de que este servicio se cumplimente con la mayor puntualidad y exactitud posibles, creo de mi deber dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Las cuentas han de presentarse por duplicado en esta Tesorería dentro del mes de Agosto próximo venidero, consignándose por separado las partidas de cargo y data, haciendo constar en ambas el número de cada clase de cédulas y su valoración con la debida separación de cuotas y 30 por 100 de recargo adicional.

2.ª Las partidas de cargo se justificarán con el ejemplar del pliego de cargo que obra en poder de los Ayuntamientos.

3.ª Las partidas de data han de ser justificadas con las cartas de pago de los ingresos que se hayan realizado, y factura duplicada de las mismas haciendo constar el número de la carta de pago, su fecha y el importe total del ingreso; con relación nominal triplicadas de las cédulas que se devuelvan por no haberse hecho efectivas en el período voluntario y con factura triplicada de las que habiendo sido inutilizadas deban canjearse por otras en blanco de su misma clase.

4.ª Las cédulas sobrantes que se devuelvan han de venir extendidos talón y cédula, con arreglo á lo prevenido en el art. 37 de la citada instrucción del ramo; y

5.ª Los Ayuntamientos que hayan formulado pedidos extraordinarios de cédulas para transeúntes, rendirán también su cuenta por separado de la de recaudación ordinaria, sujetándose á las instrucciones anteriores, excepto en la parte que afecta á la devolución de efectos sobrantes que conservarán en su poder para las necesidades del servicio hasta fin de Diciembre en que rendirán la cuenta definitiva, debiendo prevenirles que dicha partida de data ha de constituir el cargo para la cuenta del período ejecutivo, y que todas las cédulas que se expidan á transeúntes con posterioridad al 1.º de Agosto, se considerarán ya dentro del período ejecutivo y han de ser cobradas por lo tanto con el recargo correspondiente.

Recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes y Secretarios el más exacto cumplimiento de este servicio, confiando en que no desmentirán el buen concepto de activos y puntuales que merecen todos los Ayuntamientos á esta oficina, pero previniéndoles al propio tiempo que será inexorable con los morosos, exigiéndoles la responsabilidad á que se hagan acreedores; y por último les intereso que tan pronto como reciban este *Boletín oficial* se sirvan dar aviso á esta Tesorería de quedar enterados de la circular y de darla cumplimiento.

Murcia 15 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Número 1.413.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 5.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Mula, Albudeite, Bullas, Campos y Pliego, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril

de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 17 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.292.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—Contribución urbana.—Diputaciones de la capital.—Primer trimestre de 1905.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
JAVALI NUEVO		
7040	Antonio Pérez Rubio.	5'05
45	Antonio Ruiz.	6'33
59	Antonio Artero.	7'39

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
117	Fernando Beltrán.	1'94
27	Fernando Beltrán Ibáñez.	1'94
41	Francisco Marín.	2'34
96	José Sánchez Santiago.	5'91
97	José Pérez López.	5'05
227	José González.	1'94
32	José Gambín.	3'50
42	Joaquín López.	3'97
90	José Mompeán.	6'21
351	Pedro José Tovar.	1'94
64	Salvador González.	2'34
80	Viuda de José Almagro.	68'45
7047	Antonio Pérez Celdrán.	2'34
52	Antonio Pérez.	3'27
96	Bartolomé López Delgado.	3'11
127	Francisco Vicente.	1'87
42	Francisco Perelló.	3'11
98	Juan González.	3'11
202	José Fenor.	2'34
4	Josefa Riquelme.	2'34
9	Josefa González.	2'34
17	Juan Férez Artero.	3'12
29	Juan el Viejo.	3'11
73	Juan José Martínez.	1'87
77	Josefa Giner López.	3'11
314	María Martínez.	2'34
63	Sebastián Pérez.	3'11

JAVALI VIEJO

7087	Antonio Gil Peñalver.	2'34
170	Domingo Funes.	5'83
42	Ginés Gómez.	1'94
45	Ginesa Navarro Vela.	2'73
71	Juan Pérez Zapata.	2'17
512	Manuel Funes Díaz.	4'13
22	Pedro Labor Fenor.	1'77
45	Viuda de Juan de la Cruz.	1'93
429	Francisco Hernández.	2'34
41	Ginés Belmonte Fernández.	1'87
52	Herederos de Juan Moreno.	2'02
54	Herederos de Antonio Pérez.	2'02
56	Isabel y Ana García.	3'11
60	Josefa Hernández.	2'25
61	Juan J. Castaño.	2'34
78	Juan Hernández.	2'34
79	Juan Navarro Hurtado.	2'34
85	Juan Hellín Sánchez.	2'75
89	Juan Sánchez Gil.	2'34
537	Simón Vázquez.	2'34
40	Teresa Sánchez.	1'87
44	Viuda de Pedro García.	1'87
46	Vicente García.	3'11

ÑORA

7661	Antonio Sánchez Olmos.	1'94
95	Blas Hernández Aulló.	1'78
96	Benito Rodríguez.	2'01
706	Diego Ortíz Ballesta.	1'94
55	José Hernández.	5'43
88	Juan Pagán Toledo.	1'94
97	Juan García Martínez.	6'60
873	Lázaro Herrera.	2'34
909	Pedro Matencio.	1'94
14	Pedro Castaño García.	1'78
46	Teresa Robles, viuda.	2'34
54	Viuda de José Antonio Gómez.	71'88
57	Viuda de Luis Capel.	2'33
58	Antonio Hellín.	2'34
67	Agustín Hernández.	3'12
697	Catalina Sánchez.	2'34
714	Francisco Oliva Rubio.	3'11
19	Fulgencio Martínez.	2'80
21	Francisco Sánchez.	2'80
29	Francisco Hernández.	2'34
39	Ginés Martínez.	1'86
70	José Pujante.	3'12
73	Juan Rosillo.	2'47
846	José Hellín Navarro.	3'42
47	Juan García Hellín.	3'12
903	Manuel Martínez.	1'87
52	Teresa Ruiz Pellicer.	3'12
58	Viuda de Ramón Cano.	3'08

Sexta sección.

Número 1.346.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del corriente año.

Mes de Abril.

Sesión del día 3.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
La distribución de fondos para este mes.

Aprobar y pagar cuentas de socorros domiciliarios de pobres transeuntes y de premio a matadores de animales dañinos, importantes respectivamente 52'50, 4 y 17'50 pesetas.

Aprobar la relación de lo recaudado en dicho trimestre por inhumaciones en el cementerio, que importa 63'75 pesetas.

Día 10.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Quedar enterado y aprobar la determinación del Sr. Alcalde sobre la expendición y cobranza de cédulas personales.

Confirmar el nombramiento de guarda temporero de montes a favor de Juan Ruiz Ruiz.

Aprobar la resolución del Sr. Alcalde respecto a haber encargado en 1.º de Febrero último de la dirección de la banda de música a Don Abelardo Barracloche, se le señaló la gratificación anual de 250 pesetas, y se le autorizó para adquirir el material necesario.

Construir una barbacana en el Barrio nuevo y reparar las calles y plazas de la población, atendido su mal estado de conservación; y

Autorizar a la Comisión de festejos para que organice los que han de celebrarse, según costumbre, en honor del patrono San Roque.

Día 17.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Ejecutar el acuerdo de 13 de Octubre de 1902, referente a la expropiación de la casa de D. José Molina, hoy propiedad de su hija Candelaria Molina; y

Asistir en Corporación a la procesión del Santo Entierro y a la del Domingo de Resurrección, solemnizándolas la banda de música a la que se gratificarán 100 pesetas.

Día 24.

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior.
Aprobación y pago de una cuenta de 107'85 pesetas, por gastos de composición de instrumentos y de material de la banda de música.

Mes de Mayo.

Sesión del día 1.º

Se acordó:
Aprobar el acta de la anterior, la distribución de fondos para el presente mes y el extracto de acuerdos del primer trimestre.

Aprobación y pago de tres cuentas, por efectos adquiridos para la capilla del cementerio, de una reparación hecha en el puente de madera sobre el Segura, y otra en el muro de las excanales, que importan respectivamente 91'30 y 58'45 pesetas.

Inscribir en el Registro fiscal de edificios y solares a nombre propio

de D.ª Maravillas Candel y a título de dueña, una casa almacén sita en la Cuesta del Limén, para el solo efecto de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

Día 8.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y dos cuentas del material de escritorio del primer trimestre y de engravado de calles, importantes respectivamente 304 y 98'25 pesetas.

Pagar también 65 pesetas y 52 por palmas y cera para las funciones del Domingo de Ramos y la Candelaria; y

Aprobar el proyecto de arreglo de la nueva calle del Puente para la colocación de aceras y firme.

Día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobación y pago de una cuenta de gastos del Juzgado en diligencia judicial, que importa 37 pesetas.

Dar por terminado el expediente de expropiación de la casa de Doña Candelaria Molina, y que se le pague la suma de 6.000 pesetas en que ha sido tasada, procediéndose al derribo de la misma.

Que la Comisión de Sanidad estudie el reglamento y tarifas del cementerio municipal, y proponga las modificaciones convenientes.

Día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Aprobación y pago de dos cuentas, una del comisionado nombrado para asistir con los mozos al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, que importa 89 pesetas, y otra de medicamentos suministrados a enfermos pobres por 256'30 pesetas.

Día 29.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
Pagar 8 pesetas por dos atriles para servicio de los escribientes.
Instalar las luces necesarias en la nueva calle del Puente y en las demás en que resulte deficiente el alumbrado.

Que el Alcalde y el Secretario pasen a la capital a evacuar asuntos del servicio.

Mes de Junio.

Día 5.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.
La distribución de fondos para el presente mes.

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre patricio Excmo. Sr. Don Francisco Silvela a cuya viuda é hijos el Sr. Alcalde había comunicado por telégrafo su más sentido pésame en nombre del Ayuntamiento.

También se hizo constar el regocijo del Ayuntamiento por haber resultado ileso S. M. el Rey D. Alfonso del criminal y bárbaro atentado anarquista de que ha sido víctima en París.

Aprobación y pago de dos cuentas; una de los festejos de San Roque por 701'80 pesetas, y otra de lo gastado en un viaje a la capital por el Alcalde y Secretario, que asciende a 29'40 pesetas.

Hacer algunas reparaciones en la Casa Consistorial.

Aprobar los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal y exponerlos al público por 15 días; y

Que los Letrados de esta villa D. Rafael López de Haro y D. Emilio Molina Ortega, dictaminen, para los efectos del párrafo 2.º art. 86 de

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Junio de 1905. — Patricio López.

la ley Municipal, sobre la acción que deba entablar el Ayuntamiento con motivo de intentarse por Doña María del Rosario Molina, la usurpación de unas mil fanegas de terrenos montuosos que forman parte integrante de la Sierra de la Pila, valiéndose de una información posesoria que instruyó en 1901 sin citación ni audiencia del Ayuntamiento.

Día 12.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Entablar pleito contra D.^a María del Rosario Molina, sobre nulidad de una información posesoria y cancelación de la inscripción de las fincas que comprende aquéllas.

Aprobación y pago de una cuenta de armamento para guardas municipales que importa 54 pesetas.

Pagar al Párroco 125 pesetas por predicación en la cuaresma última y 40 pesetas por la función de la Patrona Ntra. Sra. de los Dolores; y suscribirse á «El Libro de la Cruz Roja» y que se pague el importe del primer tomo que se adquiera.

Día 19.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobación y pago de lo gastado en la babacana del barrio nuevo que asciende á 50 pesetas.

Pagar al arquitecto D. José Antonio Rodríguez 300 pesetas por sus honorarios de trabajos hechos al Municipio; y

Ceder á D. Julián Molina, á perpetuidad una parcela de terreno en el cementerio municipal.

Día 26.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento; que se les dé la publicidad ordenada en la circular de la Dirección general de Administración y que por el Sr. Alcalde se libre y remita la certificación que se interesa respecto á las condiciones de legalidad del nombramiento del actual Secretario.

Aceptar la transferencia de crédito propuesta por la Alcaldía en los capítulos 8.^o y 9.^o del presupuesto y que se exponga al público el expediente por término de 15 días; y

Proponer á la Administración de Hacienda la variación de riqueza imponible que referente á una finca situada en el paraje del «Limén» solicita D.^a Aurora Lanzarote.

Blanca 1.^o de Julio de 1905.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del 3 de Julio de 1905; certifico.—Jesús Carrillo.—V.^o B.^o: Molina.

Número 1.400.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al año 1904, por acuerdo de la citada Corporación y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 161 de la vigente ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que dentro de dicho

plazo se puedan formular por escrito las observaciones que procedan. Mazarrón 12 de Julio de 1905.—Juan A. Oliva.

Número 1.406.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas generales documentadas de fondos comunes, correspondientes al ejercicio económico de 1904, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, con objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones, á los efectos que expresa el artículo 161 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Blanca 12 de Julio de 1905.—El Alcalde, Jesús Molina.

Número 1.399.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en la construcción de 21 fosas nichos para adultos en el Cementerio municipal de la Barriada del Puerto de esta villa, durante las semanas que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Semana del 29 de Mayo
al 4 de Junio de 1905.

Juan Serrano Hernández.	16 »
Juan Martínez Romera.	14 »
Juan Soler Fernández.	11 »
José Madrid Hernández.	10 »
Juan Acosta Muñoz.	9 »
Nemesio Martínez Paredes.	4 »
José Martínez González.	30 »
Bartolomé Acosta Yúfera.	10 »

Semana del 5 al 11 de Junio.

Juan Serrano Hernández.	24 »
Juan Martínez Romera.	19 50
Juan Soler Fernández.	16 50
José Madrid Hernández.	15 »
Juan Acosta Muñoz.	13 50
Nemesio Martínez Paredes.	6 »
Bartolomé Acosta Yúfera.	15 »

Materiales.

Antonio García Zamora.	105 »
José Martínez González.	56 »
El mismo.	45 »
TOTAL.	206 »

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 12 de Julio de 1905.—El Alcalde, Juan A. Oliva.

Octava sección.

Número 1.409.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Juez municipal y accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye

sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra otro y José García Rojas (a) Cañas, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Juan y de María, casado, minero, natural de Cuevas, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, con instrucción; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de emplazarle en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Almería y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á once de Julio de mil novecientos cinco.—Juan Oliva.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.421.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Enrique Díaz Arroniz, Juez municipal de esta ciudad interino del de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Diego Carmona Céspedes de cuarenta y tres años de edad, casado, profesión herrero, vecino de Cartagena en el Llano, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en causa que se instruye sobre hurto de herramientas contra Diego García Expósito y otro; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á once de Julio de mil novecientos cinco.—Enrique Díaz.—El Escribano, Por el señor Povo, Benito Polo.

Número 1.420.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don José Jullea Hernández, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contar desde la publicación del mismo á Juan Ruiz Gómez, Juan Hernández Rodríguez, Francisco Hernández Rodríguez y Pedro Ruiz Vivo, cuyas circunstancias se ignoran, vecinos de la diputación del Estrecho de San Ginés, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado en el indicado término á celebrar juicio de faltas que se sigue contra los mismos por uso de armas sin licencia; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á once de Julio de mil novecientos cinco.—José Jullea.—P. S. M., Antonio Más.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.339.

Subasta.

El día 22 del corriente á las diez del mismo, tendrá lugar en la Notaría de esta ciudad á cargo de Don Pedro Martínez y Martínez, la segunda subasta de las fincas radicantes en Dolores, término de Pacheco, de la pertenencia de D.^a María Dolores Zapata Sanmartín, á la cual se cita de comparecencia en el expresado día, sitio y hora para dicho acto, hallándose de manifiesto en la mencionada Notaría el pliego de condiciones y títulos de las fincas durante los días y horas hábiles que medien hasta la subasta.

Una casa con cinco celemines de egido.

Una fanega tierra secano.

Dos celemines dos cuartillos secano.

Tres fanegas tierra secano.

Una fanega ocho celemines y medio secano.

Murcia 17 de Julio de 1905.—Encarnación Valero.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN DE 8 JULIO DE 1905

Saldo anterior. . . Pts. 4.851.222'60

Imposiciones durante la semana. » 194.902'03

Suma. . . » 5.046.124'63

Reintegros. . . » 174.786'21

Saldo. . . » 4.871.338'42

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro.